



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

# Decreto N° 3241/17

### VISTO:

El [Expediente Interno N° 1783/14](#) C-1 y C-2 caratulado: Proyecto de Actualización del COU.

### CONSIDERANDO:

Que la legislación municipal respecto al instituto de la Audiencia Pública, [Ordenanza N° 2158/98](#), 2909/02, 2949/03, 3361/06, 4733/16 y/u otras las prevé sólo para los casos de ejecución de obras públicas con carácter obligatorio, y para la concesión de servicios públicos con carácter optativo, además para obras privadas de cierta magnitud en Cariló por su status de Paisaje Protegido, y para la exposición pública del Proyecto de Presupuesto en la última citada.

Que por ello no deviene exigible con carácter previo desde el punto de vista de la legalidad para la sanción de una Ordenanza, como en definitiva resulta el Proyecto de Actualización del Código de Ordenamiento Urbano.

Que el largo proceso de consulta y participación ciudadana e institucional a través del Consejo Asesor Urbanístico, se llevó a cabo en esta etapa desde el 19/01/2016 hasta el 28/12/2016, en que el Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad una Resolución elevando al Departamento Ejecutivo un Proyecto de Actualización del COU para su revisión final, aún teniendo en cuenta que tanto funcionarios políticos como técnicos de Planta habían igualmente participado de dicho proceso.

Que transcurridos otros seis meses de análisis y eventuales consultas por su parte, el Departamento Ejecutivo devolvió el Proyecto a este Honorable Cuerpo, con una serie de modificaciones.

Que en las reuniones de la Comisión de Planeamiento llevadas a cabo el 01/08/2017 y el 03/08/2017, se analizaron dichas modificaciones, como asimismo se recepcionaron los aportes que los diferentes Bloques legislativos creyeron oportuno realizar.

Que no obstante lo dicho respecto a la suficiente legalidad del procedimiento llevado adelante hasta el momento, resultaría deseable agregar un plus de legitimidad al mismo con la Convocatoria a una Audiencia Pública de carácter no vinculante.

Que sin perjuicio de lo antedicho resultarán de obligatorio cumplimiento el [Decreto N° 8912/77](#) de Uso de Suelo, la Ley N° 11723 General del Ambiente y/o toda otra normativa legal vigente, que resulte de aplicación, durante el proceso de convalidación de la Ordenanza, según indiquen los Organismos Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que se han hecho presentes en este Honorable Concejo Deliberante tanto el Sr. Intendente Municipal el día martes 22/08/17, como el Asesor Técnico de la Secretaría de Planeamiento por parte de la Universidad Nacional de La Plata Lic. en Geología Leandro Rodríguez Capítulo el jueves 24/08/17, despejando en ambos casos las consultas de los distintos Concejales e Instituciones respectivamente, en cuanto a la voluntad política de avanzar en la Actualización del COU por parte del Departamento Ejecutivo, como en la factibilidad técnica del mismo respecto a la reserva del acuífero disponible en nuestro territorio.

Que por lo expuesto, de resultas de ambas exposiciones y de últimos informes técnicos agregados por escrito al Expediente, se entiende así agotado el tratamiento del tema en esta etapa, por lo que se promueve la confección del acto administrativo correspondiente.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

[Decreto N° 3241/17](#)

#### Artículo 1

Convócase a Audiencia Pública para el día martes 19 de Septiembre de 2017 a las 14.00 horas en el Centro Integrador Comunitario de Valeria del Mar (calles Guanca y Solís), a fin de tratar el Proyecto Ordenanza de Actualización del Código de Ordenamiento Urbano (COU), que tramita según Expediente Interno HCD N° 1786/14.

#### Artículo 2

Habilítase en la Secretaría del HCD el Registro de Inscripción de Oradores desde el lunes 11/09/17 a las 08.00 horas hasta el viernes 15/09/2017 a las 14.00 horas inclusive, dejándose establecido que los inscriptos podrán hacer uso de la palabra por el término de 10 minutos y por única vez durante el desarrollo de la Audiencia.

#### Artículo 3

El **Proyecto de Ordenanza** deberá estar disponible a partir de la fecha en la página oficial del Honorable Concejo

Deliberante para su consulta previa, así como el Expediente citado en formato papel en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante por el mismo plazo fijado en el Artículo anterior.

**Artículo 4**

La Audiencia Pública será coordinada por la Sra. Presidente del HCD y/ o el Sr. Jefe de Gabinete por el Departamento Ejecutivo y constará de una presentación inicial del Proyecto por el Presidente de la Comisión de Planeamiento del HCD, previo a la ronda de oradores inscriptos, y posteriormente la respuesta de las consultas que formulen los participantes.

**Artículo 5**

Notifíquese al Departamento Ejecutivo y a la Comisión Especial Permanente de Audiencias Públicas para su conocimiento, publíquese en la página oficial del HCD y dése amplia difusión en los medios locales.

**Artículo 6**

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 8 de septiembre de 2017